



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros

Oficio: SGPA-DGZFMTC-

1919

/15

Expediente: 53/36749

16.27S.714.1.6-27/1999

Bitácora:09/KV-0046/10/14

Ciudad de México,

28 MAY 2015

MVZ. Martín Vargas Prieto

Delegado Federal en el estado de Guerrero

Av. Costera Miguel Alemán N° 315, edificio Abed

3er piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.

Presente

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión DGZF-310/02 con número **482** /15 a favor de **Oliverio Maciel Noguera y/o Oliver Maciel Cabrera**, respecto de una superficie de **605.73 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la playa Las Gatas sin número, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por los beneficiarios, dejando constancia expresa de que éstos tienen condicionantes que deben solventar en los plazos y términos señalados, conscientes de las sanciones administrativas y penales en que pueden incurrir en caso de incumplimiento.

No omito manifestarle que la modificación a las bases fue promovida por la **C. Leonor López Delgadillo** quien se ostentó como representante legal del concesionario, sin embargo la misma exhibió una copia simple del poder notarial que le fue otorgado por diversos promoventes



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

exclusivamente para la tramitación del título de concesión desde el año de 1996, sin que a la fecha presente la actualización certificada de dicho poder. Por lo que le solicito sea la Delegación Federal la encargada de la entrega de la resolución administrativa respectiva.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

- c.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
- Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
- Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
- Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CSB.



**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-310/02**



**EXPEDIENTE: 53/36749
16.27S.714.1.6-27/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 482 /15

Ciudad de México, 28 MAY 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-310/02.

RESULTANDO

- I.- Que con fecha 26 de agosto del año 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Oliverio Maciel Nogueta** la concesión **DGZF-310/02**, respecto de una superficie de **212.80 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la playa Las Gatas, en la bahía de Zihuatanejo, municipio de José Azueta (ahora Zihuatanejo de Azueta), estado de Guerrero, para uso de restaurante (uso fiscal general) con una vigencia de quince años.
- II.- Que con fecha 25 de octubre del año 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de control 030/04, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-310/02**, en razón de lo cual el uso autorizado actualmente es el consistente en restaurante, renta de inflables y de equipo acuático, venta de ropa, artículos de playa y recuerdos típicos.
- III.- Que mediante formato único recibido el 30 de octubre del 2014 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Leonor López Delgadillo**, apoderada legal de **Oliverio Maciel Nogueta**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-310/02**, con el objeto de que se ajusten las coordenadas asentadas en el instrumento jurídico, así como la inclusión en el instrumento jurídico de **Oliver Maciel Cabrera**.
- IV.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Oliverio Maciel Nogueta** se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**.

J

AM



**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-310/02**

**EXPEDIENTE: 53/36749
16.27S.714.1.6-27/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V. Que "EL CONCESIONARIO" señaló como domicilio para oír notificaciones y

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



**MODIFICACION A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-310/02**



**EXPEDIENTE: 53/36749
16.27S.714.1.6-27/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- a).- Que el título de concesión **DGZF-310/02** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Leonor López Delgadillo**, quien acreditó ser apoderada legal de **Oliverio Maciel Nogueta** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 3,434 de fecha 8 de abril de 1996, otorgado ante la fe del Licenciado Saulo Cabrera Barrientos, Notario Público número 3 del Distrito de Azueta.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**EL CONCESIONARIO**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 27 de agosto del 2014 por el monto de \$2,044, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- e).- "**EL CONCESIONARIO**" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "**LA SECRETARÍA**" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- f).- Que **Oliver Maciel Cabrera** acreditó su nombre, ser mayor de edad y ser de nacionalidad mexicana con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros



**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-310/02**

**EXPEDIENTE: 53/36749
16.27S.714.1.6-27/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Oliverio Maciel Noguera** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-310/02**, toda vez que de acuerdo al estudio técnico efectuado al plano presentado con la solicitud de modificación, esta Dirección General determino que debido al ajuste del polígono, la superficie originalmente otorgada en la concesión, sufrió una ligera variación en la zona federal marítimo terrestre, por lo que la superficie actual es de **605.73 m²** de **zona federal marítimo terrestre** ubicada en la playa Las Gatas sin número, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero. Los titulares de la concesión actualmente son **Oliverio Maciel Noguera y/o Oliver Maciel Cabrera**.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	229285.5628	1950083.0674
2	229295.2443	1950092.9018
3	229304.3144	1950099.2733
4	229307.8220	1950102.9683
5	229294.2247	1950117.6942
6	229291.1840	1950114.4910
7	229282.2640	1950108.2250
8	229271.5469	1950097.3386
1	229285.5628	1950083.0674

SUPERFICIE TOTAL : 605.73 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base el plano QRO-LZ-01, de marzo/2015, presentado por el solicitante, el cual cumple con la delimitación oficial DDPIF/GRO/2014/01, hoja 19 de 29 planos, de septiembre/2014, escala 1:2000, basado en un sistema de coordenadas UTM zona 14, proyectadas en WGS84; soportado con la opinión técnica No. 380/15, de fecha 31 de marzo de 2015.



**MODIFICACION A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-310/02**



**EXPEDIENTE: 53/36749
16.27S.714.1.6-27/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LOS CONCESIONARIOS"** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LOS CONCESIONARIOS"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Oliverio Maciel Noguera y/o Oliver Maciel Cabrera.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente 53/36749 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Revolución 1425, colonia Tlacopac, C.P. 01040, delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV *CSB.

